

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal...", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de hasta 6.012, 12 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una la sanción de 120 € (CIENTO VEINTE EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO

PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

127.- Al realizar control de la subvención que le fue concedida con fecha 07/12/2005 por la contratación indefinida del trabajador minusválido M.^a CARMEN DOMINGUEZ MARTIN (N.I.F. 33.377.681 N), se han detectado incidencias en el informe de vida laboral del mismo. En concreto, el trabajador aparece de baja en el empresa desde el 05/10/2006.

Según el artículo 10 del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo, la empresa beneficiaria de la subvención está obligada a mantener el puesto de trabajo por un mínimo de tres años, en caso de despido procedente deberá sustituirlo por otro trabajador minuválido, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social por el sustituido.

Por todo ello, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS, a partir de la recepción de e esta notificación, presente en el Area de Empleo de la Dirección Provincial del SPEE la documentación que acredite el motivo de la baja del trabajador subvencionado y, en su caso, el contrato de la persona que lo ha sustituido. Advirtiéndole que de no hacerlo así se dará traslado del expediente a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

128.- Intentada la notificación a la empresa AHMED BEN HASSAN, de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación AL-13/06, coordinada con AIS-161/06, levantada a la empresa referida con fecha 03-08-06, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimante del Acta de Liquidación AL-13/06 (Coordinada con AIS-161/06), levantada a la empresa AHMED